SEÑOR JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

KLEBER GIOVANNY TACURI GUERRERO por mis propios y personales derechos, dentro de la causa N°. 1093-18-EP ante usted comparezco y manifiesto:

El 14 de agosto de 2018, la demanda de acción extraordinaria que presenté fue admitida a trámite por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional.

Señor Juez, hasta el momento la Corte no ha resuelto mi caso y es muy urgente para mí obtener una respuesta pronta y oportuna a mi caso debido a que padezco UNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA GRAVE.

1. Tratamiento prioritario a la causa

En la página institucional y en medios de prensa se indica que una de las directrices de trabajo de la H. Corte Constitucional es la atención de causas en orden cronológico, esto es en el orden de tiempo que han sido ingresadas. Si bien, el presente caso es del año 2018, el caso proviene de un litigio laboral y mi estado de salud es muy delicado, por lo tanto, requiero que se atienda de manera prioritaria mi caso.

Debo informar a su autoridad que sufro de una afección cardíaca denominada VALVULOPATÍA MITRAL CON AFECTACIÓN DE LA VÁLVULA AÓRTICA (CIE 10 Q00-Q99), tal como su autoridad lo puede comprobar del certificado emitido por el Ministerio de Salud, que adjunto al presente escrito.

Esta enfermedad cardíaca es grave y está catalogada como enfermedad catastrófica.

Nuestra Constitución en su Artículo 35 dispone los siguiente:

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Por lo tanto, al amparo del artículo 35 de nuestra Constitución requiero y exijo un trato preferente debido a mi delicada salud. Además, advierto de manera respetuosa a su

Despacho Juez Jhoel Marlin Escudero Soliz Causa Nº. 1093-18-EP

1. Transmiento prioritario a la causa

autoridad que mi enfermedad es incurable y con el transcurso del tiempo se vuelve más grave.

Además, me permito indicar al H. Juez que la Corte Constitucional sí ha resuelto varios casos sin observar el orden cronológico. Me permito detallar las siguientes decisiones que han sido resueltas de manera anticipada y constan publicadas en la página institucional, que es de acceso público para la ciudadanía:

- 689-19-EP/20: la sentencia se emitió el 22 de julio de 2020 el caso involucra a un niño con discapacidad.
- 41-17-AN/20: la sentencia se emitió el 8 de julio de 2020, pues varios de los accionantes señalaron que algunos de sus compañeros ya fallecieron, y otros accionantes tienen enfermedades catastróficas y discapacidad.
- 10-20-IS: la sentencia se emitió el 9 de septiembre de 2020 pues el accionante es adulto mayor. De ma superiorde de sentencia de sent
- 27-19-IS la sentencia se emitió el 25 de noviembre de 2020, la accionante es una adulta mayor.
- 25-20-IS: de 12 de agosto de 2020, el caso se priorizó por cuanto los accionantes sufren de una enfermedad catastrófica.
- 3280-17-EP: de 11 de noviembre de 2020, el caso se priorizó pues los accionantes padecen de una enfermedad catastrófica.

Es decir, conforme se detalla en estas decisiones la Corte actúa en atención a la defensa oportuna y eficaz de los derechos humanos, por ello se ha preocupado por atender casos donde existen personas que requieren un trato prioritario debido a su edad avanzada (adultos mayores), o condiciones de vulnerabilidad (enfermos catastróficos, discapacitados).

En atención al espíritu protector de la Corte Constitucional, ruego a usted señor juez que resuelva este caso de manera prioritaria y urgente, el retraso en el transcurso del tiempo sigue afectando grandemente a mi condición de salud.

pressuré especial moteceum à les ausaneis en caudición de danse vultes entitudad.

Página 2 de 4

- 2. Señores Jueces de la Corte Constitucional dentro de los argumentos expuestos, dentro de este escrito he manifestado que padezco de una enfermedad catastrófica, y que llevo esperando más de 03 años para que mis derechos vulnerados se restituyan y se haga justicia en mi favor, puesto que a más de la vulneración cometida por los Jueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil también fui víctima de la Vulneración de mis derechos por parte de los Señores Conjueces de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justica, la misma que realiza un Análisis de fondo a mi Recurso de Casación, lo inadmiten adoptando una posición de que no le correspondía a la Sala de Admisión de este Honorable Tribunal, puesto que el Análisis de Fondo correspondía a la Etapa de Sustanciación y a otros Jueces.
 - 3. Señores Jueces de la Corte Constitucional, quiero resaltar en este escrito que la Corte Constitucional dentro de la Sentencia No. 1965-18-EP/21 estableció la regla Jurisprudencial del Doble Conforme, la misma que consiste en la doble vulneración por parte de las autoridades judiciales dentro de los procesos bajo sus conocimientos, es decir, al obtener el suscrito una Sentencia Favorable en Primera Instancia, la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil revoca dicha sentencia cometiendo la Violación Institucional del Principio Non Reformatio in Peius, a más de la vulneración a la Seguridad de Jurídica alegando hechos en esta sentencia contrarios a derecho y sin una motivación correcta tal como lo determinan las innumerables sentencias dictadas por la Corte Constitucional, más allá de todo esto Señores Jueces al recurrir este fallo, y presentar el Recurso de Casación, no se me permitió recurrir de este fallo puesto que la Sala de Admisión de la Corte Nacional cometió la Vulneración flagrante a mi derecho de la Tutela Judicial Efectiva porque no se permitió ser escuchado y se ratificó la vulneración cometida por el inferior, es decir, existiendo en este proceso dos sentencias, estableciéndose de esta forma lo manifestado en la Sentencia No. 1965-18-EP/21.
 - 4. Por lo anteriormente expuesto, les SOLICITO Señores Jueces de la Corte Constitucional que se sirva sustanciar mi ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION y se declare con lugar la misma, y se DEJE SIN EFECTO el Auto de Inadmisión de mi Recurso de Casación dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia y la Sentencia dictada por la Sala de lo Laboral del Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, y se deje en firme la Sentencia dictada por el Señor Juez de lo Laboral de la Unidad Judicial de lo Laboral el 15 de diciembre del 2017
 - Señores Jueces de la Corte Constitucional, me permito adjuntar CERTIFICADO MEDICO ORIGINAL emitido por el Ministerio de Salud Pública Coordinación

Página 3 de 4

Zonal No. 8 Dirección Distrital de Salud No. 09D001, suscrito por la Dra. Liliam Cadme, Medica General del Área No. 3, con el cual CERTIFICO que padezco la Enfermedad Catastrófica VALVULOPATÍA MITRAL CON AFECTACIÓN DE LA VÁLVULA AÓRTICA (CIE 10 Q00-Q99), demostrando que pertenezco a las personas de Grupos vulnerables y Atención Prioritaria tal como lo establece el Art.- 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

6. AUTORIZACION Y NOTIFICACIONES

Señor Jueces de la Corte Constitucional, AUTORIZO a la señorita abogada AB. OLGA TENORIO CETRE, para que, en mí, nombre y representación, presente individual o conjuntamente, tantos y cuantos, escritos, sean necesarios para mi legítima defensa, e intereses.

Notificaciones las que me correspondan las recibiré en la Puerta del despacho de la honorable Corte Provincial de Guayaquil y a los correos electrónicos **olgatenorio@gmail.com** y **ktacuri@yahoo.es**, perteneciente a la Profesional del Derecho, que suscribe conmigo y que dejo autorizada.

Es justicia, etc.

ABGOLGA TENORIO CETRE

Mat. 09-2012-645 Foro De Abogados.

KLEBER GIOVANNY TACURI GUERRERO

C.C. No. 091619669-4

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL

Recibido el día de hoy 0 - ABR. 2022

Por figle fast ABR. 2022

Anexos: 1 - B B Graffs

Firma Rosponsable

Vota: usuaria cambia citilizado de

Página 4 de 4